



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

EXPEDIENTE N° 1919-2024-GRC-GRDS-DRTPEC-DPSC

VISTO:

El escrito N° 001919, de fecha 04 de octubre del 2024, presentado por el señor YUSSEPI LOPEZ LLACUACHAQUI, en calidad de secretario general, y otros, en representación del SINDICATO DE TRABAJADORES DE MANUFACTURAS INDUSTRIALES MENDOZA, de siglas SINTRAMIM, por el que se solicitó el inicio de la Negociación Colectiva con su empleador, MANUFACTURAS INDUSTRIALES MENDOZA, correspondiente al **pliego de reclamos periodo 2024-2025**;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El procedimiento de Inicio de la Negociación Colectiva es de EVALUACION PREVIA, conforme lo regulado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional del Callao (TUPA) del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003, de fecha 19 de mayo de 2023.

SEGUNDO: Que, mediante escrito con registro de ingreso N° 1919-2024, de fecha 04 de octubre del 2024, la organización sindical recurrente cumple con subsanar las observaciones formuladas en Auto Directoral N° 000087-2024-GRC/DRTPE-DPSC de fecha 16 de octubre del 2024.

TERCERO: Por consiguiente, se verifica de autos que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el procedimiento Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA vigente del Gobierno Regional del Callao.

En consecuencia, conforme con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR, que establecen las reglas para el inicio de la negociación colectiva; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2019- JUS, que regula los procedimientos de aprobación previa como el de inicio de negociación colectiva y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional del Callao vigente, aprobado por Ordenanza Regional N° 003 de fecha 19 de mayo de 2023, que regula los requisitos para el procedimiento administrativo denominado inicio de la negociación colectiva.

SE RESUELVE:

PRIMERO. – ABRIR EXPEDIENTE DE NEGOCIACION COLECTIVA, correspondiente al pliego de reclamos del periodo 2024-2025, entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE MANUFACTURAS INDUSTRIALES MENDOZA y su empleador MANUFACTURAS INDUSTRIALES MENDOZA.

SEGUNDO. – NOTIFICAR a los representantes del SINDICATO DE TRABAJADORES DE MANUFACTURAS INDUSTRIALES MENDOZA, a efectos que continúen con la negociación colectiva según sea su estado, conforme al artículo 57° y demás aplicables del Decreto



Supremo N° 010-2003-TR, en su domicilio legal, sito en: Jr. Marco Polo N° 142 Oficina 301 – Callao y a las siguientes cuentas electrónicas: frtcgtpcallao@gmail.com y yussepisac2009@outlook.com.

HAGASE SABER. –

FIRMADO DIGITALMENTE
MIGUEL ANGEL JUNIOR NEYRA MONTOYA
DIRECTOR DE LA DIRECCION DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

(MNM/jltm)